

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente AT-14070/19, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.
- Domicilio: AVDA. DEL PELIRÓN, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: CAÑAALAMO, POL. 2 PARCELA 132 Término municipal afectado: BARBATE
- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación de Gobierno es competente para resolver el expediente, en base a lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo; el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019 de 11 de febrero; el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; la Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51, de 16/03/2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

#### RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán: AUMENTO DE POTENCIA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE PT-22446 CAÑADA ALAMO.

CT	Descripción	Emplazamiento	Tipo	Relación (V)	Composición	Potencia CT
1	Aumento de potencia del transformador	COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO: 30 X(m): 228309; Y(m): 4010376	INTEMPERIE SOBRE POSTE	20.000/400-230	Cortacircuitos CUT-OUT y fusibles APR + autoválvulas	TR1: 100

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

- 1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.
- 3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
- 4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
- 5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.
- 6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10/11/2019. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Fdo.: ANA MESTRE GARCIA. Nº91.535/19

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CADIZ

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE FIESTAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2020 (DE JUNIO A DICIEMBRE).  
BDNS(Identif.):507580

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

PRIMERO. Beneficiarios: entidades sin ánimo de lucro, constituidas legalmente, con sede y ámbito de actuación en el municipio de Cádiz.

SEGUNDO. Objeto. la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a entidades gaditanas sin ánimo de lucro durante los meses de junio a diciembre de 2020, cuya gestión corresponda a la Delegación Municipal de Fiestas del Ayuntamiento de Cádiz, para actividades estatutarias de dichas entidades de carácter festivo e interés social, que promuevan la participación en las fiestas, la cultura popular, la gastronomía y la promoción de la ciudad, a desarrollar en el término municipal durante dicho periodo del año 2020, así como establecer el procedimiento a que deben someterse en su tramitación, concesión, aceptación y justificación.

TERCERO. Finalidad: La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, constituidas legalmente, con sede y ámbito de actuación en el municipio de Cádiz, para la realización de actividades y programas a desarrollar durante los meses de junio a diciembre del año 2020.

CUARTO. Bases Regulatoras: Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación Municipal de Fiestas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2020 (de junio a diciembre), aprobadas por Decreto del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz de fecha 20 de mayo de 2020, y cuyo texto íntegro se reproduce a continuación.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE FIESTAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2020 (DE JUNIO A DICIEMBRE).

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene regulado en su artículo 232 la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 4 de noviembre de 2005 aprobó unas Bases Regulatoras para la concesión de ayudas a tales fines, adaptadas a las previsiones legales establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que constituye el marco jurídico para subvencionar la realización de aquellas actividades, proyectos y actuaciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de gaditanos y gaditanas.

En consecuencia, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 22 y siguientes de la LGS, así como en el contenido del texto de las Bases Regulatoras aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno por acuerdo de 4 de noviembre de 2005, y publicadas en el BOP número 299 del día 29 de diciembre de 2005 (Ordenanza General de Bases Regulatoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, en adelante Ordenanza General), se procede a la Convocatoria de subvenciones correspondiente a Fiestas (desde junio hasta diciembre de 2020).

#### Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a entidades gaditanas sin ánimo de lucro durante los meses de junio a diciembre de 2020, cuya gestión corresponda a la Delegación Municipal de Fiestas del Ayuntamiento de Cádiz, para actividades estatutarias de dichas entidades de carácter festivo e interés social, que promuevan la participación en las fiestas, la cultura popular, la gastronomía y la promoción de la ciudad, a desarrollar en el término municipal durante dicho período del año 2020, así como establecer el procedimiento a que deben someterse en su tramitación, concesión, aceptación y justificación.

#### Artículo 2.- Finalidad.

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de esta Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, LGS, se materializarán en disposiciones dinerarias a favor de las entidades beneficiarias, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las entidades beneficiarias.
- Que la entrega esté sujeta a la ejecución de un proyecto o realización de una actividad, que tenga por finalidad el apoyo a las actividades estatutarias de las entidades solicitantes, y que en todo caso, deberán corresponderse con las previstas en el presente artículo.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, constituidas legalmente, con sede y ámbito de actuación en el municipio de Cádiz, para la realización de actividades y programas a desarrollar durante los meses de junio a diciembre del año 2020.

Estas actividades y programas estarán destinadas al público en general sin limitación de edad, sexo, procedencia, etc., en concreto, siempre que teniendo un carácter festivo e interés social, promuevan la participación indiscriminada y el acceso libre para el público (con la única limitación por seguridad en razón de aforos), excluyéndose aquellas actividades recreativas que no fomenten fiestas tradicionales, artísticas, gastronómicas o programas innovadores que impulsen las fiestas que reflejan la identidad cultural de la ciudad. Expresamente, además quedan excluidas del ámbito de esta convocatoria todas aquellas actividades y programas que impliquen el abono de cualquier tipo de precio para el acceso a las mismas.

Las actividades y programas en concreto que se admiten:

- La participación ciudadana en actividades y programas que fomenten manifestaciones de la cultura popular gaditana.
- La promoción, difusión y mantenimiento de fiestas tradicionales de la ciudad.
- La organización de actividades y programas innovadores que enriquezcan en ámbito festivo y de ocio de la ciudad.
- La iniciativa, creación, formación y difusión artística gaditana.
- El mantenimiento, difusión y ampliación de las fiestas gastronómicas de la ciudad destinadas al público en general.
- Las actividades y programas que complementen y enriquezcan la programación oficial organizada por la Delegación Municipal de Fiestas.

El proyecto para el cual se solicita la subvención deberá contener toda la información contenida en los modelos anexos de estas Bases.

2.3.- Por cada proyecto para el que se solicite financiación podrán concederse un máximo de 7.000,00.-€. En esta línea de subvenciones podrá presentarse una sola petición de financiación por entidad. No serán admitidas las solicitudes que conlleven una petición de subvención con cargo a esta convocatoria en un porcentaje superior al 80% del coste total de la actuación.

2.4.- Serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 17.3.m Ley 38/2003, LGS).

#### Artículo 3.- Créditos Presupuestarios

3.1.- La aplicación presupuestaria e importe máximo de subvenciones para esta Convocatoria del año 2020, es:

Partida Presupuestaria	Cuantía Máxima de subvenciones Convocatoria 2020
09004 33801 48900	38.000 €

3.2.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria están debidamente consignadas en el proyecto de presupuestos municipales, teniendo carácter estimativo, por lo que la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de la resolución de concesión, y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del RD 887/2006, RLGS. En todo caso tienen como límite las cuantías máximas para cada materia establecida en el apartado antecedente.

3.3.- La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención, al convocarse en régimen de concurrencia, requiere para su concesión la comparación de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios señalados para su valoración en la presente convocatoria, atendiendo a los límites presupuestarios que se establecen en la misma.

#### Artículo 4.- Requisitos para solicitar las subvenciones.

##### 4.1.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán presentar solicitud de subvenciones previstas en esta Convocatoria las entidades y asociaciones que vayan a realizar la actividad para la que se solicita subvención, que tengan sede social en el municipio de Cádiz, y que además de los requisitos señalados en el artículo 13 de la LGS, cumplan los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar constituidas conforme a la normativa vigente y debidamente inscritas en el Registro Administrativo correspondiente. Las asociaciones constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley 1/2002, de 22 de marzo) y afectadas por ésta, deberán haber adaptado sus estatutos conforme a lo dispuesto en la citada Ley.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cádiz.
- Tener como fines estatutarios objetivos y finalidades coincidentes con los referidos en el artículo 2 de esta Convocatoria.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No ser deudora del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales

recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las convocatorias.

- Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos y actividades propuestos.

- No se subvencionarán a aquellas entidades solicitantes sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente

Excepcionalmente podrán ser subvencionadas, entidades sin domicilio social en la ciudad, cuando concurren circunstancias especiales, y así lo acuerde la Junta de Gobierno Local a propuesta suficientemente justificada por el órgano gestor correspondiente.

##### 4.2.- Requisitos de las solicitudes:

4.2.1.- Las solicitudes para concurrir a esta convocatoria deben formularse mediante impreso normalizado (ANEXO 1), debiendo presentar una solicitud por proyecto, acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria acreditativa de las actividades realizadas en el año anterior por la Entidad solicitante (ANEXO 2), especificando el importe de todas las subvenciones concedidas a dicha Entidad durante el año por el Ayuntamiento de Cádiz o por cualquier otra Administración Pública o de los Organismos de ellas dependientes.
- Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención, en modelo normalizado (ANEXO 3). Los proyectos deberán contemplar como mínimo los siguientes aspectos:
  - Descripción del Programa y Objetivos.
  - Datos para valorar el interés social y cultural del programa o actividad.
  - Presupuesto desglosado del mismo.
  - Metodología y, en su caso, material técnico preciso para la realización de la actividad.
  - Calendario de la actividad.
  - Recursos humanos con los que se cuenta.
  - Declaración de otras subvenciones obtenidas para el programa o actividad (ANEXO 4).
- Copia de los Estatutos y relación actualizada, mediante copia del libro de actas de la Entidad y certificación acreditativa de los miembros de los órganos de gobierno de la misma, con sus cargos correspondientes y del número de personas asociadas con que cuenta la Asociación.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y fotocopia de Código de Identificación fiscal de la Entidad.
- Documento acreditativo de representación o apoderamiento de la persona solicitante.
- Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiaria de la subvención solicitada y de no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiaria conforme a lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la LGS (ANEXO 5).

La documentación a que se refieren los apartados c) y d) podrá ser sustituida por certificación expedida por la Secretaría Municipal en la que se haga constar la inscripción de dicha asociación en el registro municipal de asociaciones, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos.

4.2.2.- La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competirá al servicio gestor que podrá requerir la subsanación, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 LGS.

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Se establece también una fase de preevaluación en la que el servicio gestor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de entidad beneficiaria y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y que se reúnen las condiciones mínimas de solvencia exigidas en la Memoria de la entidad para acceder a la condición de beneficiaria.

4.2.3.- Cuando en las solicitudes que se presenten, se incluyan gastos relativos a alquileres de inmuebles, se deberá aportar fotocopia del contrato de arrendamiento y del último recibo de renta abonado, si es que ello no consta en el Departamento Municipal correspondiente (deberá tener relación directa con la actividad subvencionada, siempre que no se consideren gastos generales de mantenimiento).

4.2.4.- No se admitirán más de UNA solicitud de financiación por entidad en esta Convocatoria.

4.2.5.- Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, siempre que el interesado indique en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

##### 4.3.- Acreditación de requisitos.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos de las entidades solicitantes y los documentos a presentar en el momento de la petición son los que figuran en los Anexos de esta Convocatoria.

##### Artículo 5.- Iniciación y solicitudes.

El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación Municipal de Fiestas se inicia de oficio mediante esta convocatoria, conforme al art. 23 de la LGS.

5.1. Publicación. La presente Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (www.cadiz.es), sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la LGS.

5.2. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será:

**15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.**

### 5.3. Lugar de presentación de solicitudes:

5.3.1. La solicitud deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3.2. La solicitud, que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o jurídica para ello, deberá estar acompañada de los documentos, generales y específicos, según modelos normalizados que se facilitarán a las personas interesadas.

5.3.3. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o la documentación adolece de deficiencias, se requerirá a la entidad solicitante para que, en plazo no superior a diez días hábiles, puedan subsanar las faltas u omisiones existentes en las solicitudes, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán sin más trámite.

5.3.4. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz.

5.3.5. Conforme a lo previsto por la Ley 38/2003 LGS en su artículo 24.4 "A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, la normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días".

No obstante lo anterior, conforme a lo previsto por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 18.4, "Cuando las bases reguladoras así lo prevean, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación." En estos casos corresponderá a la Comisión de Valoración acreditar mediante las certificaciones previstas a los efectos de garantizar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter previo a la adopción de la Propuesta de Resolución Provisional, para lo que podrá solicitar del Servicio de Intervención su colaboración de cara a la petición de los certificados.

Las comprobaciones que se realicen se desprendan deudas tributarias o con la Seguridad Social, y se determinen que éstas traen origen en fecha anterior al plazo de finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria, la solicitud será desestimada.

Se entenderá que los sujetos interesados se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por otra parte, se considerará que el interesado no está al corriente de sus obligaciones tributarias si tiene deuda con el Ayuntamiento de Cádiz en periodo ejecutivo.

El requisito del cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social deberá existir en los términos definidos en el artículo 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su defecto, al momento del plazo de presentación de las solicitudes. En caso de no estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social procederá la denegación de la subvención por la ausencia de requisito esencial para adquirir la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Órganos competentes para la Instrucción, Resolución y Fiscalización de los expedientes.

#### 6.1.- Instrucción:

6.1.1. Examen de las solicitudes: El examen de las solicitudes y documentación se efectuará ante el Servicio Municipal competente según la materia de que trate, a quien le corresponderá la función de gestionar e instruir el expediente.

6.1.2. Evaluación de solicitudes: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso de subsanación, el órgano gestor informará sobre las solicitudes recibidas, detallando las no admitidas y las que pasan a evaluación para su posterior valoración, mediante informe normalizado que figura anexo a esta convocatoria (informe anexo1).

En el proceso de evaluación, se procederá a realizar la valoración de las admitidas, conforme a las normas y criterios establecidos, por una comisión de valoración compuesta por personal adscrito al Servicio Gestor correspondiente según la materia de que trate la petición de subvención. Esta comisión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formular propuesta de resolución.

#### 6.2.- Propuesta de Resolución Provisional:

6.2.1. Tras el estudio y valoración de cada una de las solicitudes, el órgano instructor dictará propuesta de resolución provisional, en el plazo de un mes, por cada línea debidamente motivada, que será previamente dictaminada por la Comisión Coordinadora de Subvenciones, como establece la Ordenanza General de Bases Reguladoras Otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por Procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva de 22 de diciembre de 2005.

La propuesta provisional de resolución contendrá:

a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación

suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable, indicando el porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad.

b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la puntuación obtenida y la cuantía de la subvención otorgable, así como porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

6.2.2. La propuesta de resolución provisional debidamente motivada deberá notificarse a los interesados, mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cádiz, según lo admitido por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, para los procedimientos de concurrencia competitiva. Se concederá un plazo de diez días para realizar alguna de las siguientes opciones:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando se haya contemplado la posibilidad de solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una o algunas de ellas. En tal caso, se indicará por cual o cuales subvenciones se entenderá realizada la opción en el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo.

e) Salvo que hubieran ejercido su derecho a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas, las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar en este momento la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración. Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

#### 6.3. Propuesta de resolución definitiva.

Examinada la documentación por el servicio gestor, el órgano instructor elevará Propuesta de Resolución Definitiva al órgano concedente que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

#### 6.4. Resolución.

6.4.1 El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución en la que, además de contemplar lo exigido en los apartados anteriores, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Esta resolución será objeto de publicación mediante inserción en el Tablón de Anuncios o Edictos del Ayuntamiento de Cádiz y en la página institucional del Ayuntamiento en Internet, y se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo se cursará notificación a las personas interesadas en el plazo de 10 días desde la adopción del acuerdo de concesión conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo regulado en el artículo 4 de la Ordenanza General de bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.4.2. La Resolución pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local. Contra la misma las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Ayuntamiento, ó recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de esta Jurisdicción con sede en Cádiz, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

6.4.3 Renuncia.- Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, sumado en su caso el remanente que haya podido quedar sin adjudicar, se libere crédito suficiente para atender al menos la primera de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el presente Reglamento.

6.5. Fiscalización.- A la Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

#### Artículo 7. Criterios de Valoración.

El Ayuntamiento de Cádiz distribuirá las subvenciones entre los proyectos presentados por las entidades y asociaciones que cumplan los requisitos de esta convocatoria, en relación con los criterios objetivos de valoración que se indican en este artículo.

Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos con arreglo a los criterios siguientes:

1. La adecuación de los proyectos a los contenidos señalados en el artículo 2 de la presente Convocatoria. Máximo de 20 puntos.
2. La adecuación de los proyectos y sus objetivos a los fines estatutarios de la entidad solicitante. Máximo 10 puntos.
3. El proyecto, especialmente en lo referido a definición de objetivos generales y específicos, identificación de personas beneficiarias y/o participantes, organización espacio-temporal, recursos humanos, técnicos y materiales. Máximo de 5 puntos.
4. El alcance social y artístico de las actividades y programas que enriquezcan en ámbito festivo y de ocio de la ciudad. Máximo de 10 puntos.
5. El mantenimiento o ampliación de las fiestas gastronómicas de la ciudad. Máximo 10 puntos.
6. La aportación de recursos propios de la entidad para el desarrollo de los proyectos solicitados. Máximo 10 puntos.
7. Implantación local y representatividad en el sector correspondiente. Máximo 10 puntos.
8. Experiencia de las entidades solicitantes en actividades similares. Máximo 10 puntos.
9. La coordinación con entidades y administraciones públicas para el desarrollo de los proyectos. Máximo 10 puntos.
10. Las actuaciones del proyecto destinadas a la efectiva consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o destinadas a la integración. Máximo 5 puntos.

Se elaborará por el órgano colegiado propuesta de resolución ordenada de mayor a menor, por la puntuación obtenida conforme a los criterios contenidos en el artículo 7 de la convocatoria, procediéndose a atender las solicitudes de financiación, que hayan obtenido como mínimo 50 puntos, hasta agotar la cuantía con que se dota la convocatoria. El remanente sobrante podrá otorgarse al beneficiario que obtenga la mayor puntuación en la lista de espera.

Cuando de la solicitud presentada se desprenda que para la ejecución de la actividad, además de la subvención solicitada al Ayuntamiento se invertirán fondos propios u otro tipo de financiación, ésta deberá justificarse en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, por lo tanto, deberá acreditarse todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación.

#### 8.- Gastos Subvencionables.

8.1.- Son gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la finalidad de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para realizar la actividad, que en todo caso deberá comprender al periodo comprendido entre el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2020.

8.2.- Los gastos de personal deberán ser justificados mediante la presentación de los contratos de trabajo, las nóminas correspondientes a los meses que se justifican, la acreditación del abono de las mismas, la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y la Relación de liquidación de cotizaciones (RLC), así como los documentos acreditativos del ingreso de las retenciones de IRPF en la Delegación de Hacienda.

8.3.- Los gastos de alquiler se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida, las facturas cuando procedan, y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IRPF cuando proceda.

8.4.- Los gastos de locomoción y alojamientos de personal propio o ajeno, necesario para la ejecución del proyecto, deberán quedar suficientemente acreditados en la memoria técnica justificativa; en todo caso solo se admitirá un importe máximo equivalente al porcentaje previsto en el artículo 2.3., sobre el presupuesto admitido y siempre que figuren en el mismo.

8.5.- De acuerdo con el artículo 164.1.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por las entregas de bienes y prestaciones de servicios que realicen en el desarrollo de su actividad, empresarios o profesionales, se justificarán mediante la aportación de facturas, incluidas las no sujetas y las sujetas pero exentas del impuesto, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Estas deberán reunir, conforme a lo previsto por el artículo 6 del referido R.D., los siguientes requisitos mínimos:

- Fecha de factura.
- Número y serie de factura.

- Nombre y apellidos o denominación social, domicilio y N.I.F. del emisor y destinatario de las operaciones.

- En operaciones menores de 100 € I.V.A. no incluido, puede no aparecer el nombre y apellidos o denominación social, domicilio y N.I.F. de la persona/entidad destinataria.

- Descripción de la operación.

- Fecha de las operaciones si es distinta a la de factura.

- Tipo-s impositivo-s (%) de I.V.A.

- Cuota tributaria de I.V.A.

- Identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados.

Solo serán admitidos documentos sustitutivos de facturas para los supuestos contemplados expresamente en el artículo 4 del referido Real Decreto.

Tratándose de facturas simplificadas, y conforme a lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1619/2012, los requisitos mínimos serán, siempre que se trate de algunos de los supuestos allí previstos, los siguientes:

- Fecha de expedición.

- Número y, en su caso, serie.

- Nombre y apellidos o denominación social y N.I.F. del emisor.

- Tipo impositivo (%) de I.V.A. o "I.V.A. incluido".

- Contraprestación total.

#### 8.6.- No serán gastos subvencionables:

1. Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.

2. Los intereses, recargos y sanciones.

3. Los derivados de procedimientos judiciales.

4. Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.

5. Las amortizaciones de inmovilizado.

8.7.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

8.8.- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### Artículo 9.- Beneficiarias

Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que cumpliendo los requisitos para solicitar las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria en su artículo 4, no incurran en alguno de los supuestos que señala el artículo 13.1 y 2 de la LGS.

#### Artículo 10.- Aceptación de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar por escrito, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, la aceptación o renuncia de la subvención, conforme a impreso normalizado (Anexo 6), excepción hecha de aquellas aceptaciones que se hayan producido conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 (aceptación implícita en ausencia de alegaciones o reformulaciones).

Transcurrido este plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la subvención se entenderá desistida de su petición.

#### Artículo 11.- Obligaciones de las beneficiarias.

Las obligaciones de las entidades beneficiarias en la presente Convocatoria 2020 son las señaladas en el artículo 9 de la Ordenanza General.

#### Artículo 12.- Pago y Justificación de las subvenciones.

12.1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa ordinaria conforme lo previsto en el artículo 60 del R.D. 887/2006 R.L.G.S., y que deberá ser presentada mediante el modelo normalizado que se adjunta a la presente convocatoria (Anexo 9).

La cuenta ordinaria deberá contener la siguiente documentación mínima:  
- Memoria de actuación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas así como de los resultados obtenidos (Anexo 9.1)

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá (Anexo 9.2):

a) Relación clasificada de todos los gastos realizados, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión, y en su caso de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, que se incluyen en la relación. En el caso de subvenciones para mantenimiento y funcionamiento, solo deberán presentarse estos documentos por cuantía suficiente para justificar el importe de la subvención otorgada, independientemente que en la cuenta justificativa deban relacionarse la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto o actividad.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso la carta de pago de reintegro para el caso de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.

e) Los tres presupuestos que corresponde solicitar para aquellos gastos que por su cuantía, así se prevé en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor.

12.2.- Dadas las características de las entidades destinatarias, generalmente de carácter local, con limitados recursos económicos, la cuantía de las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez, con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ordenanza General.

No obstante ello, cuando en el momento de proceder al pago de la subvención concedida conste que la actividad ya ha sido realizada, será requisito imprescindible la justificación de la misma.

12.3.- No procederá el pago de una subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación. Tampoco podrá efectuarse el pago, conforme a lo dispuesto por el apdo. 5º del artículo 34 LGS, cuando la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Las entidades solicitantes de subvenciones al amparo de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el apdo.3 del artículo 23 de la LGS, autoriza al Ayuntamiento a la solicitud de los datos relativos a la situación fiscal y de obligaciones frente a la Seguridad Social.

12.4.- El plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones será de tres meses desde la finalización de la actividad, siendo la fecha tope para justificar el 15/02/2021.

12.5.- La entidad beneficiaria que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea la causa, deberá hacerlo personándose ante la Intervención Municipal, y solicitando la correspondiente carta de pago en la que se harán constar en todo caso los datos de la persona/entidad perceptora que realiza el ingreso y los que permitan identificar la resolución de concesión de la subvención. Dicha carta de pago se hará llegar al Servicio Gestor antes de la finalización del plazo de justificación, debiéndose incluir, cuando así proceda, en la correspondiente cuenta justificativa.

12.6.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará ante el servicio gestor conforme a los términos expuestos en el artículo 30 LGS, así como en la Ordenanza General.

\* Cuando de la solicitud presentada se desprenda que para la ejecución de la actividad, además de la subvención solicitada al Ayuntamiento, se invertirán fondos propios u otro tipo de financiación, ésta deberá justificarse en los términos establecidos en el citado artículo 30 LGS.

\* Será requisito indispensable en la justificación acreditar todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación. No obstante lo anterior, se admitirán desviaciones en la cuenta justificativa, respecto del presupuesto admitido, y que sirvió de base para la concesión de la subvención, si bien ello conllevará reintegro parcial de la cantidad resultante de aplicar el porcentaje de financiación municipal sobre la parte no ejecutada. Y siempre, que quede suficientemente acreditado, en la justificación, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.

12.7.- La justificación de las subvenciones concedidas, deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Documento de justificación, en impreso normalizado (Anexo 9), detallando la documentación que se acompaña.

- La documentación que corresponda conforme a lo dispuesto en el apdo. 1 del presente artículo 12 (Anexos 9.1 y 9.2)

- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos solicitados y concedidos (Anexo 9.3).

- Todo presentado preferentemente en dispositivo USB y en formato PDF, o bien la documentación fotocopiada, en ambos casos junto con los originales para su debido cotejo.

12.8.- La documentación del apdo. anterior será presentada por las entidades beneficiarias ante el órgano gestor correspondiente, que procederá a su comprobación y posterior remisión a la Intervención Municipal, acompañada de un informe acreditativo que deberá, a la vista de la cuenta justificativa, cuando menos, que se cumplieron tanto el objetivo perseguido como el objeto del proyecto, indicando expresamente la correcta aplicación de los fondos municipales aportados (informe anexo 4). En cualquier caso, el servicio gestor procederá, con los justificantes originales a que se refiere la letra b), a realizar los siguientes pasos:

1. Si se consideran admitidos como justificantes válidos, se procederá a su estampillado mediante el correspondiente sello, que deberá indicar que se trata de gasto que ha sido presentado ante el Ayuntamiento de Cádiz para justificación de subvención/es, indicando el porcentaje o importe que se financia con dicha subvención.

2. Se procederá, a la vista de los originales aportados, a su cotejo, dejando tal constancia estampada sobre la copia.

3. Las copias cotejadas deberán ser remitidas a la Intervención Municipal.

4. Los originales deberán ser devueltos a las entidades beneficiarias, dejando en el expediente constancia de esta circunstancia.

En el caso de insuficiencia o deficiencia en la aportación de justificantes, corresponderá al servicio gestor requerir su subsanación.

12.9.- En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor, debiendo presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100€, incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón o transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso. Esta condición será de obligado cumplimiento para todos los justificantes cuyo abono se realice con fecha posterior a la publicación de la convocatoria de subvenciones.

12.10.- Las cantidades no justificadas, a la conclusión del plazo de rendición de cuentas serán inmediatamente reintegradas por las entidades pudiendo concluir, en su caso, mediante su exigencia por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 13.- Modificación y Revocación de las Subvenciones.

13.1.- Cualquier modificación de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluida la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, que deberá estar en conocimiento del Ayuntamiento de Cádiz en el momento en que se produzca, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En ese caso, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar, del órgano concedente, la modificación de la resolución de la concesión (ANEXO 8), incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública. La ampliación del plazo de ejecución se solicitará mediante el impreso normalizado que figura como anexo a esta convocatoria (ANEXO 7).

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano gestor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

13.2.- En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria, procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas así como los correspondientes intereses de demora.

13.3.- La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin la previa aprobación del órgano que la concedió, esta circunstancia dará lugar, irrevocablemente, al inicio del correspondiente expediente de reintegro.

Artículo 14.- Reintegro de las subvenciones.

Las causas de reintegro de las subvenciones así como los obligados a efectuarlo, se regulan por el contenido de los preceptos de la Ordenanza General que versan sobre esta materia.

En cuanto al procedimiento, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Cuando el procedimiento se inicie de oficio, conforme a lo previsto en el artículo 96 del RDL 887/2006 RLGS, como consecuencia del control financiero efectuado por la Intervención Municipal de Fondos, y en el informe emitido por ésta, se ponga de manifiesto alguno de los supuestos previstos en el artículo de 37 de la LGS, como causas de reintegro, y se proponga en el mismo el inicio de expediente de reintegro, el órgano gestor deberá

a) Acordar el inicio del expediente de reintegro, recabando el acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución. El acuerdo de inicio debe ser adoptado en el mes siguiente a la recepción del informe de control financiero, y deberá ser notificado, además a la persona interesada y a la Intervención Municipal.

b) Manifestar la discrepancia, conforme a la normativa reguladora del control financiero de subvenciones.

2. Cuando el motivo de reintegro sea apreciado por el órgano gestor, el procedimiento deberá ser el previsto en la letra a) del punto anterior, si bien será requisito imprescindible que obre en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.

3. El procedimiento del expediente será el previsto en el Capítulo II del Título I de la LGS, sobre procedimiento de los reintegros.

4. El plazo para resolver y notificar la resolución es de doce meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.

5. La resolución del reintegro será notificada a la entidad interesada indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

6. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería Municipal para que inicie el procedimiento de apremio.

Artículo 15.- Infracciones y sanciones.

15.1.- Infracciones y responsables:

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la consideración de beneficiarios/as de subvenciones.

15.2.- Procedimiento sancionador:

1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la LGS, y demás disposiciones aplicables.

2. Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de esta Ley.

Artículo 16.- La concurrencia a la presente convocatoria supone la plena aceptación de las presentes normas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

Para lo no previsto en la presente Convocatoria resultará de aplicación la Ordenanza General de Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el

Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por acuerdo plenario de 4 de noviembre de 2005; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; la regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

QUINTO: Cuantía: La dotación presupuestaria de la convocatoria asciende a 38.000 €.

SEXTO: Plazo de presentación de solicitudes: 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

CÁDIZ, 27 de mayo de 2020. EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ - JOSE MARÍA GONZÁLEZ SANTOS.

Nº 26.002

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Anuncio: Elevación a definitivo de Acuerdo de Modificación Puntual de los Estatutos del "Consejo Económico y Social del Campo de Gibraltar", órgano consultivo de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del campo de Gibraltar.

La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 02 de octubre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial del procedimiento de "Modificación puntual de los vigentes Estatutos Regulatorios del Consejo Económico y Social del Campo de Gibraltar", Órgano Consultivo de esta Mancomunidad de Municipios, integrado por representantes sindicales, empresariales, institucionales y de las Administraciones Públicas.

Este Acuerdo de aprobación inicial de modificación de los Estatutos del C.E.S. fue sometido a exposición pública por plazo de 30 días hábiles, mediante Anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 211/2019 de fecha 05/11/2019, así como en los Tablones de Anuncios de la Corporación y de la página web de esta Mancomunidad de Municipios, periodo que ha transcurrido por tanto desde el día 6 de noviembre al 19 de diciembre de 2019, ambos inclusive, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones o alegaciones al citado Acuerdo.

En virtud de lo expuesto, se entiende adoptado con carácter definitivo el Acuerdo mencionado de la Junta de Comarca de fecha 02 de octubre de 2019, por el que se otorgó aprobación inicial a la "Modificación de los Estatutos vigentes Regulatorios del Consejo Económico y Social del Campo de Gibraltar," cuyo texto se recoge a continuación:

"La Junta de Comarca de esta Mancomunidad de Municipios adoptó acuerdo en sesión ordinaria celebrada el día 0/05/2019 sobre aprobación inicial a la adhesión del nuevo municipio de San Martín del Tesorillo. Cumplimentados por esta Mancomunidad de Municipios los trámites procedimentales previstos específicamente para el supuesto de adhesión voluntaria de municipios y no habiéndose presentado en el periodo de exposición pública ninguna alegación o sugerencia, por la Presidencia se dictó Resolución con fecha 15/07/2019, elevando a definitivo el Acuerdo adoptado por la Junta de Comarca, entendiéndose aprobada definitivamente la incorporación de este nuevo municipio a esta Entidad mancomunada, mediante la publicación de Anuncio en el B.O.J.A. número 214 de fecha 03/11/2014.

El Consejo Económico y Social del Campo de Gibraltar es un Órgano Consultivo de esta Mancomunidad de Municipios, integrado por representantes sindicales, empresariales y Administraciones (Ayuntamientos de la Comarca, Administración Central, Autónoma, Diputación de Cádiz y A.P.B.A.)

El Artículo 4 de los Estatutos del C.E.S. establece la composición del Pleno y determina que el Grupo III estará integrado por ocho miembros (el Presidente de la Mancomunidad de Municipios y los siete Alcaldes de los Ayuntamientos de la Comarca).

Al haberse integrado San Martín del Tesorillo en esta Mancomunidad de Municipios, procede modificar el citado artículo 4 de los Estatutos del Consejo Económico y Social del Campo de Gibraltar, para incorporar al mismo a dicho municipio.

Es por lo que, dado que se trata de un Consejo Sectorial creado por esta Mancomunidad de Municipios, se propone a la Junta de Comarca la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la modificación de los Estatutos vigentes reguladores del Consejo Económico y Social de la Mancomunidad de Municipios, en el sentido que se expone a continuación:

#### Artículo 4º

Apartado 1.- "El Consejo pleno estará compuesto por 29 miembros de acuerdo con lo siguiente:

.../....

GRUPO III: Nueve miembros que serán el Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y los ocho Alcaldes de los Ayuntamientos de la Comarca."

.../....

Además de los miembros anteriores, formarán parte del Pleno del Consejo Económico y Social del Campo de Gibraltar, los señores portavoces de los Grupos Políticos que formen parte de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar,

que actuarán con voz y sin voto.

SEGUNDO: Remitir Anuncio para su inserción en el B.O.P. y en el tablón de Edictos de la Entidad para exposición al público durante el plazo de 30 días naturales al objeto de que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias por los interesados.

TERCERO: Se entenderá definitivamente aprobados los presentes Estatutos, en el caso de que durante el plazo de exposición pública no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia frente al presente acuerdo, hasta entonces de carácter provisional.

CUARTO: Facultar a la Presidencia para que en ejecución del presente Acuerdo realice cuantos actos y suscriba cuantos documentos sean necesarios."

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que esta modificación estatutaria entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo legalmente establecido, en cumplimiento de los dispuesto por los Artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo elevado a definitivo que hemos transcrito, no cabe recurso en vía administrativa, dada la naturaleza de disposición administrativa de carácter general que tienen los Estatutos objeto de aprobación, pudiendo, no obstante, interponer los interesados para su impugnación recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto respectivamente por el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Algeciras, a 28/05/20. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 26.216

### AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de Piscina Municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el Servicio de Piscina Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

29/05/20. Fdo.: Santiago Galván Gómez, Alcalde.

Nº 26.306

### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

#### COMUNICACION DE ACUERDO

DON BERNARDO MUÑOZ PEREZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA (CADIZ)

#### CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Mayo de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo

PUNTO 3. PROPUESTAS Y COMUNICACIONES DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA, PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA, POLICÍA LOCAL Y TRÁFICO.

P3. DECIMOCUARTO.

Por parte de la Sra. Delegada, Dña. María José González Peña, se da cuenta de BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CUBRIR PLAZA VACANTE COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE TECNICO SUPERIOR SERVICIOS JURIDICO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE PROMOCION INTERNA: que literalmente transcritas dicen como sigue:

"BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CUBRIR PLAZA VACANTE COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE TECNICO SUPERIOR SERVICIOS JURIDICO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE PROMOCION INTERNA .

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza como funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición, promoción interna, de la plaza vacante de la RPT del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), Técnico Superior Servicios Jurídicos, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, dotada con los haberes correspondientes al Grupo A Subgrupo A1 de pertenencia con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- Legislación aplicable.

2.1 Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de

abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Administración Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2.2 La plaza ofertada se cubrirá de acuerdo a lo propuesto en estas bases. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de la plaza convocada, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, según lo establecido en el artículo 61.8 del Texto Refundido de EBEP, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

2.3 A la plaza que se oferta en esta convocatoria, podrán optar todos los empleados y empleadas municipales del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera que reúnan los requisitos exigidos.

**TERCERA.- Requisitos de los/as aspirantes.**

3.1. Para ser admitido a las pruebas para el acceso a las plaza convocada, resulta necesario:

- A) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, con plaza integrada en el cuerpo o escala del grupo de titulación inmediatamente inferior; es decir, en el Grupo A, Subgrupo A2
- B) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en la Subescala de procedencia, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el subgrupo
- C) Estar en posesión del título de Licenciado o Grado en derecho.

3.2. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

**CUARTA. Solicitudes.**

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el extracto que se publicará en el B.O.E., tras la publicación de las presentes bases en el B.O.P. de la provincia de Cádiz, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2.015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía fax, o correo ordinario, al Departamento de Personal de este Ayuntamiento.

4.2. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General junto a los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia de la titulación requerida
- d) Acreditación del desempeño durante dos años del puesto perteneciente al Grupo A Subgrupo A2.

**QUINTA.- Admisión de aspirantes.**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en la página web y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal. El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**SEXTA.- Tribunal calificador.**

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, Cuatro Vocales y un Secretario, éste último con voz y sin voto, a designar por el Presidente de la Corporación. No podrán formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los altos cargos, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.2. El Tribunal actuará válidamente cuando concurran al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de

la Ley 40/2.015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todos los casos los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza.

6.3. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo concurran en ellos circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2.015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5. Publicadas las bases de esta convocatoria no será obligatoria la publicación de los sucesivos procesos de estas bases en el Boletín oficial de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y/o página web municipal.

**SEPTIMA.- Sistema de selección.**

7.1 El procedimiento de selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de Oposición, conforme lo establece el artículo 74 del RD 364/1995 con el siguiente desarrollo:

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios:

b.1 Primer ejercicio : Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas (tipo Test) propuesto por el Tribunal sobre el temario de la convocatoria que se determina en cada anexo, valorándose con un determinado valor los puntos de cada respuesta correcta, no valorándose las preguntas no contestadas, ni penalizándose las respuestas erróneas. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

b.2 Segundo ejercicio: Consistirá en el ejercicio de carácter práctico propuesto por el Tribunal Calificador, vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el tablón de anuncios Municipal. Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, y será necesario haber superado con el mínimo de puntuación cada uno de los ejercicios. Los/as aspirantes podrán ser convocados/as para el mismo día para el desarrollo de ambos ejercicios cada ejercicio en llamamiento único, a salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de oposición. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético. Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios de esta Corporación.

7.2. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico de la fase de Oposición.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as. Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no alcanzan la nota mínima exigida en cada ejercicio, declarará desierta la plaza objeto de esta oposición. El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, excepto que así lo establezcan las propias bases (base 2.2), no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

**OCTAVA.- Normas finales.**

8.1 En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/91 de 7 de junio, y el R.D. 364/95 de 10 de marzo y cualquier otra norma de legal y pertinente aplicación.

8.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 8.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2.015 antes citada, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad".

## ANEXO 1

Programa para los ejercicios de la fase de oposición.

Parte primera: Derecho político, constitucional y Administrativo.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y Principios Generales. El valor normativo de la Constitución: Suprallegalidad, aplicación directa y vinculación de los poderes públicos.

Tema 2.- Los conceptos de administración pública y de derecho administrativo. La sumisión de la administración al derecho. El principio de legalidad.

Tema 3.- La relación jurídico administrativa. Las personas jurídico-públicas: clases. Capacidad de las personas públicas.

Tema 4.- El reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 5.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Principio de audiencia al interesado.

Tema 6.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. Actos administrativos convencionales.

Tema 7.- La eficacia de los actos administrativos: el principio de la autotutela declarativa. Condiciones.

Tema 8.- La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 9.- La teoría de la invalidez del acto administrativo: actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 10.- Principios generales del procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Computo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 11.- Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 12.- Los recursos administrativos. Concepto y clases.

Parte segunda: Derecho Administrativo Local

Tema 1.- Organización municipal. Especial referencia a los municipios de Gran Población. Las competencias y servicios municipales.

Tema 2.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 3.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. El reglamento orgánico municipal.

Tema 4.- Los empleados públicos: concepto y clases. Organización de la función pública local. Tema 5.- Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 6.- Derechos económicos de los empleados públicos.

Tema 7.- El derecho de sindicación de los empleados públicos locales. Participación y negociación colectiva: órganos unitarios y sindicales. Órganos de negociación.

Tema 8.- Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

Tema 9.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial a la concesión.

Tema 10.- Presupuestos de las entidades locales: principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 11.- Competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de régimen local.

Parte tercera: Contratación

Tema 1.- Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 2.- Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El/la empresario/a: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 3.- La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del/a contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos. Racionalización técnica de la contratación. Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de contratación. Centrales de contratación.

Tema 4.- Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 5.- El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 6.- El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

Tema 7.- El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 8.- Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la ley de contratos del sector público a las Entidades locales.

## ANEXO 2 – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: TECNICO SUPERIOR SERVICIOS JURIDICOS PROMOCION INTERNA AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:	
Nombre:	NIF:	
Fecha de nacimiento:	Lugar:	
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):		
Municipio:	C. Postal:	Provincia:
Correo electrónico:		Teléfono:

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA: (original o compulsa)

\*Documento nacional de identidad en vigor.

\*Titulación exigida conforme el apartado

\*Documento acreditativo antigüedad y grupo o subgrupo profesional

4.- Otra:

--

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a, ..... de ..... de 2020.

FIRMA \_\_\_\_\_

SR. PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Tras breve deliberación, la Junta de Gobierno, ACUERDA, por unanimidad:

1.- Aprobar la BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CUBRIR PLAZA VACANTE COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE TECNICO SUPERIOR SERVICIOS JURIDICO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE PROMOCION INTERNA, en los términos anteriormente transcritos.

2.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Mpal de Hacienda y a la Delegación Mpal de Personal, para que tomen conocimiento del mismo y procedan a su sustanciación y notificaciones procedentes.

Y para que conste expido la presente, con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de Noviembre de 1986, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Arcos de la Frontera a 26 de Mayo de 2020.

28/05/2020. VºBº EL ALCALDE. Fdo.: Isidro Gambín Jaén. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Bernardo Muñoz Pérez. **Nº 26.320**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA., LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 621/2019 a instancia de D/Dª. LUIS RUIZ RODRIGUEZ contra TALLER P. RUIZ, S.L. se han dictado DECRETO de fecha 21 de mayo de 2020, que admite la demanda y señalar para el día 3-MARZO-2021; a las 10:15 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 10:45 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado TALLER P. RUIZ, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 21/05/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela

Fecha convocatoria: ____/____/2020	Fecha presentación: ____/____/2020.
------------------------------------	-------------------------------------

Proceso selectivo: TECNICO SUPERIOR SERVICIOS JURIDICOS
---



o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 26.269

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA., LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/19 a instancia de D/Dª. JORGE VILLACIEROS GARCIA contra TECNOELECTRICA VIDELGA, S.L. se han dictado DILIGENCIA DE ORDENACION de fecha 20/05/2020, que señala el próximo 16/09/2020, A LAS 12:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 11:30 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a los demandados TECNOELECTRICA VIDELGA, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 20/05/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 26.271

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA., LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 446/19 a instancia de JESUS MULERO GARACIA contra SOTOSERVICE TECNOLOGIA Y COMUNICACION SL se han dictado DECRETO de fecha 04/02/2020, que admite la demanda y señala el próximo 16/12/2020, A LAS 11:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 10:30 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado SOTOSERVICE TECNOLOGIA Y COMUNICACION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 20/05/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 26.272

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA., LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1

DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 945/18 a instancia de D/Dª. ISABEL POZO CALVO contra GRUPO CARDEL SERVICIOS INTEGRALES COMUNITARIOS Y ALDIACUA se han dictado la siguiente Resolución:

- SENTENCIA de fecha 27/01/2020. Contra dicha sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Álvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado ALDIACUA, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Jerez de la Frontera, a 22/05/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 26.273

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA., LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 8/19 a instancia de ALEJANDRO BENITEZ CAMACHO contra INNOVASTONE QUARTZ SL se han dictado resolución de fecha 19/5/20, que admite la demanda y señala el próximo 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:45 Y 10:15 HORAS respectivamente para acreditar su personalidad ante el Letrado de la Administración de Justicia y para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado INNOVASTONE QUARTZ SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 19/05/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 26.274

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA., LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 571/2019 a instancia de D/Dª. LIDIA SANCHEZ GONZALEZ contra ANDALUZA DE COMERCIO TECNOLOGICO, S.L. se han dictado DECRETO de fecha 18 de mayo de 2020, que admite la demanda y señala el próximo 22-FEBRERO-2021; a las 09:00 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 09:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado ANDALUZA DE COMERCIO TECNOLOGICO, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 18/05/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 26.275

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA., LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 572/2019 a instancia de D/Dª. JAVIER RUEDA GALLEGO contra ANDALUZA DE COMERCIO TECNOLOGICO, S.L. se han dictado DECRETO de fecha 18 de mayo de 2020, que admite la demanda y señala el próximo 22-FEBRERO-2021; a las 09:00 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 09:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado ANDALUZA DE COMERCIO TECNOLOGICO, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 18/05/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 26.276

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1092/2019 Negociado: 6. N.I.G.: 1102044420190003276. De: D/Dª. JUAN ANTONIO GIL MOLERO. Abogado: CESAR ANTONIO MADEDDU LOPEZ DE SILVA. Contra: D/Dª. TRANSCORUSA EXPRESS S.L.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1092/2019 se ha acordado citar a TRANSCORUSA EXPRESS S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17-2-2021 A LAS 9.30 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada

y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TRANSCORUSA EXPRESS S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 05/05/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 26.277

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 668/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. AGUSTIN ACOSA MATARÓ contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SL(BOP), FOGASA Y ERNST & YOUNG ABOGADOS S.L.P sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha SENTENCIA DE FECHA 05/03/2020 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 69/2020

En Jerez de la Frontera, a cinco de marzo de dos mil veinte.

Vistos por mí, Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 668/2018 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por DON AGUSTIN ACOSA MATARÓ, asistida del Letrado D. Antonio Sánchez Pastoril, frente a la empresa I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, ADMINISTRACION CNCURSAL ERNST & YOUNG, que no comparecieron pese a estar citados en legal forma, y FOGASA, que compareció asistido por la Letrada Doña Paloma Almendral del Río, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por DON AGUSTIN ACOSA MATARÓ contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, y DECLARO EL DESPIDO NULO efectuado por la empresa I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU con efectos de 13/06/18, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL con efectos de la presente resolución (05/03/2020) por ser imposible la readmisión de la demandante y CONDENO a la empresa I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU a indemnizar a la actora en la cantidad de 5.753,55 €, condenando asimismo a la citada empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 30.004,05 €, en concepto de salarios de tramitación, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Sin pronunciamiento respecto de la Administración concursal sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065066118 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente, con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN:** Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diez de marzo de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 26.279

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 58/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ESPERANZA GUZMAN NIETO contra USED SIGLO XXI SL, RODRIGO MANUEL FERNANDEZ MOLINA, TINFER INVERSIONES MN SL(BOP), FOREST PARTNERS ESTRADA Y ASOCIADOS SLP y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha SENTENCIA 10/03/2020 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 77/2020

En Jerez de la Frontera, a diez de marzo de dos mil veinte.

Vistos por mí, Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 57/2019 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por DOÑA ESPERANZA GUZMAN NIETO, frente a la empresa TINFER INVERSIONES MN S.L, que no compareció pese a estar citada en legal forma, y FOGASA, que compareció asistida de la Letrada Doña Clotilde Cantizani, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por DOÑA ESPERANZA GUZMAN NIETO contra TINFER INVERSIONES MN S.L, y DECLARO EL DESPIDO NULO efectuado por la empresa TINFER INVERSIONES MN S.L con efectos de 07/12/18, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL con efectos de este día (10/03/2020) por ser imposible la readmisión del demandante, al estar la empresa de baja y sin actividad, y CONDENO a la empresa TINFER INVERSIONES MN S.L a indemnizar al actor en la cantidad de 9.672,55 €, en concepto de indemnización, condenando asimismo a la citada empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 25.570,14 €, en concepto de salarios de tramitación, así como que abone a la actora la cantidad de 5.236,49 €, más el 10% de mora condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Se absuelve a USED SIGLO XXI S.L de los pedimentos deducidos en su contra.

Sin pronunciamiento respecto de los administradores concursales sin perjuicio de sus obligaciones legales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065005819 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente, con indicación igualmente

del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN:** Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado RODRIGO MANUEL FERNANDEZ MOLINA y TINFER INVERSIONES MN SL(BOP) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a treinta de abril de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 26.281

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
CADIZ  
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 692/2019. Negociado: 29.N.I.G.: 11012444201900002015. De: D/Dª JOSE CARLOS RUIZ RAMIREZ. Abogado: JESUS HERREROS RAMIREZ. Contra: D/Dª MARIA CALFA y FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 692/2019 se ha acordado citar a MARIA CALFA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día OCHO DE JULIO 2020 A LAS 12,10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA DE CADIZ debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MARIA CALFA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintidos de mayo de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 26.283

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCIÓN 2020:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros